4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Jamón ibérico bellota y recebo, paleta ibérica bellota y recebo, chorizo ibérico extra (cular rojo y chorizo vela picante), chorizo ibérico primera (Jabuguito de la Abuela, vela dulce y morcilla roja), chorizo blanco extra ibérico, lomo embuchado ibérico extra, presa de paletilla de cerdo ibérico extra, morcón ibérico extra, morcón de lomo ibérico extra, salchichón ibérico extra y morcilla ibérica (de carne y delgada). - Marca: Jyejsa.

 - Etiquetado y presentación: Por piezas y embutidos.
- Calidad del producto: Jamones y paletas bellota y recebo; embutidos extra y primera.
- Norma de calidad aprobada: Orden de 7 de febrero de 1980 para los productos cárnicos embutidos crudos-curados (BÖE de 21 de marzo).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Jamones y Embutidos de Jabugo, S.A.
 - Núm. Registro Sanitario: 10.08127/H.
 - Núm. Registro de Industrias Agrarias: 21.41045.CIF: A-21.113.840.
- Domicilio y Población: Marqués de Aracena, s/n 21360-El Repilado-Jabugo (Huelva).

ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Ándalucía concedida a la entidad La Goleta de Almería, SCA, en el producto que se cita.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad La Goleta de Almería S.C.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el anexo de la presente Orden de la entidad La Goleta de Almería, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989. 2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco

años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha 3 de agosto de 1995.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Leche pasterizada certificada.
 - Marca: La Goleta.
 - Materia prima: Leche de vaca.
 - Etiquetado y presentación: Bolsa de plástico de
- Norma de calidad aprobada: Orden de 3 de octubre de 1983 (BOE 5 de octubre), Norma general de calidad para la leche pasterizada destinada al mercado interior.
 - B) Relativas a la empresa.
- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: La Goleta de Almería, S.C.A.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 15.01115/AL.
 - Núm. Registro de Industrias Agrarias : 04/40515.
 - CIF: F-04041216.
- Domicilio y Población: C/ La Goleta, 33 04006Almería

ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Ándalucía en los productos que se citan del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990) que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», vista la solicitud de renovación presentada por la misma, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo a la presente Orden,

del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 3

de agosto de 1995.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Vinos Genéricos de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
 - Materia Prima: Uva de las variedades autorizadas.
- Etiquetado y presentación: Formatos propios del Consejo Regulador.
- Norma de Calidad: Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles (BOJA de 31 de diciembre de 1985 y BOE de 27 de diciembre de 1985).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles
 - CIF: Q-1.471.007-C.
- Domicilio y Población: Ronda de los Tejares, 24, 14001-Córdoba.

ORDEN de 26 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Sola de Ántequera, SA.

A solicitud de la entidad Sola de Antequera, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

- 1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Sola de Antequera, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).
- 2.º Autorizar a la entidad Sola de Antequera, S.A. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.
- 3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Índustrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Habas fritas y tomate triturado.
 - Marca: ALSUR.
- Calidad del producto: Habas fritas extra y tomate triturado primera.
- Etiquetado y presentación: Habas fritas: Envase de hojalata de 300 gramos de peso neto escurrido (425 ml); tomate triturado: Envase de hojalata de 780 gramos de peso neto escurrido (850 ml).
- Norma de calidad: Órden de 21 de noviembre de 1984, por la que se aprueba las normas de calidad para la conservas vegetales (BOE de 30 de noviembre).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sola de Antequera, S.A.
 - Núm. Registro Sanitario: 21.13006/MA.
 - Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40.718.
 - CIF: A-29355823.
- Domicilio y Población: Ctra. de Córdoba-Málaga, km. 520,0 29200-Antequera (Málaga).

ORDEN de 28 de diciembre de 1995, por la que se modifica la de 8 de abril de 1991, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

Mediante el Decreto 228/1985, de 16 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 100, de 22 de octubre), parcialmente derogado por el Decreto 69/1986, de 16 de abril (Boletín Ōficial de la Junta de Andalucía número 35, de 25 de abril), se declararon de interés general de la Comunidad Autónoma, de utilidad pública y de interés social actuaciones de reforma agraria en la Comarca de Antequera (Málaga).

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de de noviembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96, de 17 de noviembre) aprobó el Plan de Obras y Mejoras para esta Comarca, que fue ampliado en una segunda fase mediante la Orden de esta Consejería de 8 de abril de 1991 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 30, de 26 de abril).

La modificación de la segunda fase del Plan que se aprueba mediante la presente Orden pretende hacer frente a las distintas circunstancias que han dado lugar a que algunas de las obras cuya ejecución estaba prevista en esta segunda fase deban anularse, al tiempo que se cubren otras actuaciones que han sido solicitadas por las Corporaciones Locales de la Comarca.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agra-